



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00029-00
Afectada: AFRODICIO RUDESILDO CHAZATAR
Asunto: Auto ordena emplazar

Neiva, Huila, cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento del afectado AFRODICIO RUDESILDO CHAZATAR, a efectos que comparezca al proceso para hacer valer sus derechos, dentro de solicitud de improcedencia de extinción de dominio seguida sobre el inmueble ubicado en zona rural del Municipio de Milán – Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-6937, propiedad del señor AFRODICIO RUDESILDO CHAZATAR, según certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá, habida cuenta de intentarse por todos los medios la notificación, sin que ello fuere posible.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, el emplazamiento del afectado **AFRODICIO RUDESILDO CHAZATAR** , a efectos de que comparezca al proceso para hacer valer sus derechos, dentro de la solicitud de improcedencia de extinción de dominio seguida sobre el inmueble ubicado en zona rural del Municipio de Milán – Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-6937, propiedad del señor AFRODICIO RUDESILDO CHAZATAR,

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00029-00
Afectado: AFRODICIO RUDESILDO CHAZATAR
Asunto: ordena emplazar

según certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá.

SEGUNDO: Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de **NEIVA**, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en la **ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MILÁN – CAQUETÁ**, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez

ORIGINAL FIRMADO

EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____